

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.9.33

Año 1783

No. de hojas útiles 11

Autos seguidos por D. Juan de Igarza, poseedor del Molino de SAN PEDRO NOLASCO, sobre el desbarato de las obras de construcción del puente de tal molino, situado en la ciudad de LIMA.

Observaciones Ver cuaderno^s N^o 3.3.9.31 -

Clasificación A G U A S

CA-5A2

CAI 222

DOC 56

F. 11 (+ Urrutula)

№ 6337

№ 6337

El Alcaide y Sargento
 de la Real Audiencia de
 San Juan de los Rios, sobre
 bre el desbarato de la obra
 practicada en el Puente de
 Molino de S. Pedro y Olasco

en la parte de su Abadia,

y demas arreos de ella

S. de ...

Al S. D. Juan Antonio de ...

Al Com. de D. ...

de ...

En ...

Miguel de ...

y ...

...

1783,

23

...

UN REAL ⁺ reales.



SELLO SEGUNDO. SEIS REALES, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO, Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS ANOS DE 1782 Y 1783

Juan de Ugarza Capitan de Dragones de Navarra
las Companias de Infanteria de Caballeria de esta Ciudad
como mejor proceda en Dño parecio ante V. y dize
q habiendo me hallado a construir la obra del Puente
del Dorque de Sr Pedro Notario que se practica a costa
de las Haciendas del Valle de Guasica y Molino de Sr
Proo; estando en estado de concluirse con los muros
levantados y embarrizados q unicamente restaba ponerles las
puercas p q quedare todo fenecido; no hallamos con el
perjuicio de q a la media noche se barataron la mitad
del muro q se percibe ser amano: asi lo confiesan
los Manifes q lo han reconocido seg enoy llamo a
dar plena Informacion tanto q tres veces lo he fa
bricado p las Representaciones de Sr Clara.

En este estado expuse a impender nuevo
costo en levantar el muro siguiendo el antiguo modo
q no se suelta otra q la q cabe en las dos compuertas
del Molino como V. lo tiene mandado: Creyendo
se debe hacer a costa del Administrador del Molino

ta E N. ha hecho las depreca² p² tanto
 es clara q^e es q^e ha hecho las depreca² p² tanto
 A V. por J. de P. y J. de M. y J. de A. y J. de B.
 q^e han reconocido el daño, y por suyo fize² y
 redaron atencion de este escu² y al mismo d^o
 viene recu² Informacion p^a la honrrificacion
 de estos hechos y cada se condena al q^e remite
 culpado a contentar el daño h² q^e queda el lluro
 en el estado q^e tenia antes de obrarse en este p^o
 ten ante d^o q^e pudo contar de

Juan de Igarza

Reubare conapante la informacion q^e o² piece, y para en
 parte della tener y declarer los a la honrrificacion q^e se
 coproxion, como se pide, y se cometen al p^o en. parte, a²
 coproxion, el daño q^e se enuncia =

Provedo lo desuso Decretado, y Subrogado por el S.
 D. Manuel Antonio de Arredondo, del Consejo de S. M.,
 S. de J. de la Real Audiencia, y J. de P. y J. de M.
 Aguar Alor valler, y contorne de esta Capital: en
 v. los Reyes de Peru en diez, y siete de Julio de mil
 setecientos ochenta, y tres a²

Ante mi
 D. Juan de Sandoval y Rojas
 C. de S. de S. de S.

En la cur. de los Reyes del Peruy en diez, y siete
 de Julio de mil; setecientos ochenta, y tres a².
 D. Juan de Igarza p^a la Informacion q^e re-
 me ofrecida, y ve lo ha mandado dar pre-
 sente p^o r^o, a Juan de Cirona, C. de S. de S.

21
se, de esta dha. Cua, de q. yo el Err. ²¹ Juan de
q. lo hizo, q. Dios nro Señor, y a una Señal de
Cruz seg. nro, vaso del qual ofrecí decir Verdad,
y siendo examinado al temor del Dn. p. nro.
tado Dn. que habiendo llegado hoy día de la fha
como ábrar de la Seiv de la manana al Molino
de S. Pedro Nolasco, donde se halla el río en cua-
lidad de Curo anuendo con la Obra, q. en la actual-
lidad está haciendo en el río, en la parte inferior
de dho. Molino su Duero D. D. Juan de Irujo
que, con cuyo motivo vió, y reconocio q. el Curo q.
habia hecho tres días anteriores de este, D. Juan
de Irujo, C. nro. de dho. Molino q. emba-
xar, q. el cañon principal no pudiese por ju-
dicaste con el conuente de sus C. nros, la obra del
Puente q. se halla en arroyo; lo traxian quitado
á mano, cuya trecto en concepto del Declarante
veia. de quatro, á seis banas, anuendada la
cal, y ladrillo, de q. se componia el Curo en la
pte. de arriba, dentro de la bara del deraque del
cuidado Molino. Fue tambien vió q. el día ante-
rior al de la fha. el citado D. Juan, hizo hechar
en el Curo una flada máx, su lagüando lo, q.
q. pudiese revixir el golpe de C. nros q. se hiva
ha hechar en el Río, como igualm. q. q. haber
se, quitado dho. Curo, se estaba deraqueando
el Río q. aquel lug. en perjuicio de la obra

UN REAL



PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

del Puerto. Fue como vea dno el tpo de verano.
fue quitado amarrado, pues si el Pto lo huviera
hecho, ve huviera webado el material, el q.
se encontro amarrado: siendo lo q. vea Del
dando la Verdad vajo del juram. q. tiene
fho en q. se afirmo, y ratifico haciendo leer
esta su Declaracion, q. no le tocan las Gene-
rales de la Ley, q. es de edad de cinquenta a.
y lo firmo de q. asi fue

Juan de Moya

Ante mi

Miguel de Sandoval y Rojas
C. de B. de Moya

Otro. Incontinenti: continuando D. Juan de Moya y en
Honorio Val- dar su Imprimacion prevenio q. tpo. a C. de
berde, utulato. Palbende, utulato libro, Oficial de Albalil, de q.
Oficial de Albalil, de q. m. de S. H. 2. Dyo el Ex. no fecer juram. q. hizo q. Dios no se
mor, y aurre señal de Cruz, seg. dno, vajo del
qual ofrecio decir Verdad, y siendo examinado
al themor del Exento prevenido: Dico q. con el
no tpo de hallarse el tpo trabajando, en



Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QUATRO, Y SETENTA Y CINCO, PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

qualidad de Oficial, en la obra del Puente del devague del molino de S.^o Pedro Nolares, vio luego q.^o nego aiel, q.^o fue ala sen de la mañana del dia de la fra, q.^o el curso q.^o havia formado D.^o Juan de Yganea en los dias anteniores aiete, en la pte inferior del molino, en el cañon principal pa. embarasar, q.^o el cauce de su cañon no le pudiesen perjudicar ala obra de dho Puente, lo havian quitado armano, y armanado su material, q.^o se componia de cal, y ladrillo, en la pte de arriba, dentro de la lava de dho devague, el q.^o si el Rio lo huviera quitado, con su conveniencia, no se huviera encontrado armanado, sino Hebado. Fue avi mismo dia q.^o el Rio se estaba devagando en el devague, con perjuicio de la obra de su Puente, baxadole dos simbras q.^o temia, ya hechar, y parte del sulaque de los tres cursos de dho Puente; Fue tambien vio q.^o p.^o orden de D.^o Juan q.^o lo prevenga, su compañero nombrado Fran, pavo el dia de haver enieto los, a formar una

Y dada may en el Caus q^e botaron, su laqueian
solo, p^a q^e se viera el golpe de la Chaga; y en
q^{to} puede Declarar sobre el particular, y la
Verdad de lo del juram^{to}. fho en q^e se afirma, y
ratifica q^e no le tocan los generales de la Ley
q^e es de n^o de veinte, y quatro d^{os} y no primo q^e
q^e dixo no saber excusar, y de esto doy fee =

Amem

Morales y Sandoval y Rosas
Esc. de Cruzag^a

D^{no} Juan de Ygansel,
en dar su Informacion presentis q^e tpo, a Fran.
Requerida. Uo^o
xeno libre, ofi^o de Cruz Requena, en xeno libre, ofi^o de Calba.
cial de Calba.
W. S. R. de Don
Incontinenti, queriendo D^{no} Juan de Ygansel,
en dar su Informacion presentis q^e tpo, a Fran.
Requerida. Uo^o
xeno libre, ofi^o de Cruz Requena, en xeno libre, ofi^o de Calba.
cial de Calba.
W. S. R. de Don
q^e Dios nro Señor, y a una señal de Cruz, y
dijo, v^o de lo qual ofrecio decir verdad, y sien
do examinado al th^{er} del Escrito p^{ro}ven
tado: Dixo: que hoy dia de la fha, como a horas
de la seis de la mañana, habiendo parado el
tpo de abasar en qualidad de ofi^o en la
obra q^e se esta haciendo del Puente del de
vague del Cuolino de S^{ra} Pedro Nolanco, vió, y
reconoció con este motivo se estaba devaguan
do el Cañon principal, y q^e havia perjudicado
ala obra, p^{er} lo qual le havia botado dos simbrad

q^e tenía, ya hechar dho Puente, y quitado de parte
del vulaque alo tres Cuasos de q^e se compone, de
q^e revulto, q^e el tpo parave a reconstruir de donde
se originaba este daño, y Dio q^e el Cuaso q^e havia
formado el tpo de orden del q^e lo prevenia en los
dias anteriores en la parte del cañon principal
en lo interior del Cuolino p^a embarazar el per
juicio q^e pudiera revultante el cauce principal
con el golpe de sus Aguas ala obra del indica
do Puente, y el mismo q^e el dia de haver emier
co les q^e fuimos diez, y seis del q^e como havia el
tpo hechar de una flada más, y vulaguado lo,
de orden de dho Dⁿ Juan p^r el Terco, q^e tenia de q^e
pudiere faltante; lo havian quitado amans, y
armado su material ala parte de arriba, de
dho cañon principal, dentro de la Tava de dho de
vague, sin q^e se reconociere pudiere de ninguna
viente haberlo ejecutado la corriente de la
Aguas del Rio, pues en ese caso se hubiera
uebado q^e no el todo del material, alguna p^rte.
Que q^e esta razon volvio a ordenante el q^e lo pre
venta al tpo lo haviere nuevam^{te} haviendo ve
vu cononamans, lo q^e avi tiene practicado como
esta ala vista, y entonces midio el tacho q^e
havian botado, y encontro quatro baras, y una
tercia, las q^e tiene como ueba dho fabricada
ultimam^{te} y vulaguada; siendo lo q^e ueba De



PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

clarado, la verdad caso del juram^{to} q^e el Sr. D. Juan de
tho, en q^e se afirma, y ratificó, q^e no le tocan
las generales de la ley, q^e es de edad de qua-
renta a^{os}, haciendo leído esta su Declaración
la q^e firmó de q^e doi fees.

Francisco Las Pequeñas, Novem^{bre}

Andrés Escudovaly Pizarro
C. P. Asullaz

OTRO En dho día mes, y año: continuando D. Juan de
D. José Ca... }
xillo. N. P. }
D. de C... }
tgo. a D. José Camillo, de q^e yo el Sr. D. José Ju-
ram. q^e lo hizo p. Dios nro S. y a una señal
de cruz, segⁿ nro caso del qual especifico decir:
Verdad, y siendo preguntado al temor del
Evento prevenido Dixo: q^e con el motivo de ser
el tgo. sobretante de la obra q^e se está hacien-
do, en el Puente del devague del molino de
v. nro Pedro volares, case, y le contra p. haberla
visto q^e p. las reprovav q^e hace el molino de
Río de Sta Clara. se ha experimentado p. trav-
ser la nueva fabrica q^e ha ocasionado y a la
man. el perjuicio q^e ha ocasionado el día de

PARA LOS AÑOS DE 1782 / 1783

hoy en la Obra de D^{no} Puente, pues estando en estado de concluirse con los cueros le bantados, y embarrados, se tando le uní camu. ponerles las cosas p^a q^e quedare todo concluido, se encomenó este, con las dos simbnas q^e tenia, ya formadas, botadas, y p^{te} del subaque de los tres cueros de q^e se compone, comiendo el agua p^r su cauce, y en un momento el tpo enconvocio de D^{no} Juan de Yganza que acababa de llegar en su compañía, a reconocer de donde dimanaba este daño, y vió q^e f^r haberse quitado. D^{no} Muro, q^e hacia formado el q^e lo prevenia los días anteriores en la parte interior del cañon principal de D^{no} Cuoliro p^a poder sujetar la corriente de sus aguas, y no le perjudicase á otra obra, se hacia intro dudo la agua al cauce del devague. Que este ve conoia habia sido amano, pues estaba amado el material de q^e se componia D^{no} Muro aun lado de la fava de D^{no} devague, en la parte de arriba del cañon principal, sin q^e se pudiese notar q^e el golpe del agua p^r si sola, lo hizo nieve, pues en ese caso se hubieran encontrado

di, en el Cañon del devaque alguno o be-
tigios del Cuacemial. Que ad no otros, el dia
anterior al dela fha mandó el q. lo
prevenga. Se lo hecha e p. un oficial nom-
brado Fran^{co}, una Madama mas dela q. tenia
y lo suba quere, afin de q. no le faltare,
lo q. asi practico. Fue tambien vis^o q. el me-
cho dela descompostura tenia el largo de
mas de quatro varas, el q. ha buelto nue-
vamente aforman. Otro oficial de orden de D.
Juan, haciendole su contra juramento: que sin em-
bargo de todo esto, ha continuado haciendo
reprovar el molino de 3^{ta} chara en tal gra-
do, q. ha llegado el agua del cañon prin-
cipal q. en la parte interior del molino, abe-
sar sus orillas, temiendo se esto, nuevo in-
vulto. Y es q. puede decir sobre el particular,
y la verdad vajo del juramento fha en q. se
afirmo, y sacrificio, haciendo leído esta su De-
claracion q. no le tocan las generales dela
Rey, q. es de edad de setenta, y un años, y la fir-
mo de q. asi fue. correlacion q. se cita vale
el Interim

Joseph Carrillo

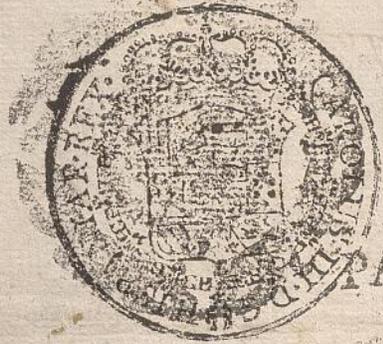
Andrés de Sandoval y Pizarro
W. de Sandoval

Otro.
D. Ramon Pi-
lagorres. J. C. N.
h. 29 a.

En Lima, y Julio diez, y ocho de mil seiscientos

tos, ochta, y tres a. p. prosiguiendo D^{no} Juan⁶¹
de Yganza en dar su Informacion prevento
p^o t^o a D^{no} Ramon de Agomez, q^o yo el Ev^o.
veo si fuxa^{te} q^o hizo q^o Dios nro S^o y a una
senal de Cruz seg^o d^{no}, vayo del qual ofre
cio de ar verdad, y siendo preguntado al t^o he
mor del Escrito de p^o Dios q^o p^o lo q^o tiene
visto, y experimentado, con el motivo de ser
Mayor domo del Evolio de S^o Pedro Nolauco
desde el dia q^o se empezó a formar la obra
del Puente de su devague q^o p^o las reprov^o
q^o continuaron a estado haciendo el Evolio
no de Sta Clara ha sufrido la obra del in
dicado Puente los daños, y perjuicios q^o se han
notado, p^oer p^o tres vezes ha visto q^o ha fabri
cado D^{no} Juan de Yganza, p^o estar hecho cargo
de d^{na} obra, llegando la ultima vez a el extre
mo, de q^o habiéndose quasi concluida la obra
del predicho Puente, con los Muros lebanados,
y embarrivados, tentándole unicar^{te} el q^o se
lo p^ouieren las r^oscas, p^o q^o quedare fenecido
se encontro el t^o luego q^o nego al Evolio en
la mañana del dia miércoles diez, y sei
del comienco, a horas de las cinco, y tres quare
tos de su mañana, con el d^{no} q^o case a el
devague, q^o en los dias anteriores había forma
do D^{no} Juan de Yganza, p^o q^o p^odiere sugetar

Un real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y OCHENTA Y OCHEN-
S VNO.

PATALOS ANOS DE 1782 Y 1783.

El golpe de la Chigua del Cañon principal
quitado, y en bien de se haberse hecho aña-
no, que si el Rio lo hubiera ejecutado se
hubiera llevado con su corriente el mate-
rial, el q. Reconocio el tpo. estaba arruma-
do en la pte. de arriba de dho. Cañon prin-
cipal, dentro de la Dava de el deda agua.
Que tambien vio q. el dev. barato del muro
tenia de distancia de quatro, a seis bar-
ras, y q. el corria la Chigua p. el cauce del
dev. agua, la q. hacia dev. barata la obra
del Puente, botando las dos simbras que
tenia, y a hechas, y quitado de los tres muros,
de q. se compone dho. Puente, parte
del suba que con q. se hallaban resguarda-
dos, ejecutando lo propio con el de la
mesa. Que ahora despues ha vuelto Don
Juan a construir de nuevo dho. muro ha-
ciendole al mismo tpo. su contramuro. Que
haviendo ocurrido el tpo. de orden del Don

UN SELLO
SEIS REALES.



SELLO SEGUNDO, SEIS REAL ES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y OCHO, Y SETENTA
Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

8

Don Juan de Yauris, Capitan, de una de las Compañias de Caballeria del Reg^{to} de Dragones de esta Ciudad, en los Autos, sobre el desbarato de la Obra practicada de orden del Sr^o en el Puente de Cuzco del desagüe del Molino de Sta Clara Colasco, y lo demas deducido = Digo q^{ue} p^{or} el Dec^{to} de 17 de Julio de 1782 mandan venir a recusarse la informacion q^{ue} ofuse p^{or} my escrito de 17 de Julio de 1782 en no pasarse a reconocer el daño q^{ue} se havia ocasionado.

De lo que tengo dada, con el copio de un unico testigo, y dilig^{encia} del reconocimiento, consta q^{ue} quatro veces, he emprendido la Obra, la q^{ue} ha quedado en un estado perfecto, en quando al Muro que cubria, sobre el Peine del Molino, q^{ue} no pasando el Agua de el, p^{or} el Camino del desagüe, me corrompise, o destruyese la nueva Obra. El q^{ue} ha causado todos estos daños, y repetidos costos, ha sido el Mayordomo, o Administrador de el Molino de Sta Clara, quien

concurrido, y el Material q̄ han condumido
; pues no es la Tarta, q̄ havien impendido y
el gasto de todo eso, oy lo bolvise adembolse
y la inobediencia de un 3: En esta adoncion

Ala Pido y Pido, verisiba mandar q̄ los thos Ma
yores bajo de su d̄a y condatacion del tho
Mayordomo aprueben el costo de las quatro
fabricas, con inclusion de sus Jornales, e de
los Leones, y el costo de Materiales, y el li
quido q̄ resultare, vele condumir al tho
Mayordomo Anseño, a quito escripta en
el acto de la diliḡa; apruebiendole, q̄ tribu
be a supeva la Agua durante la Obra, vele
vacar a los doctores p̄ de multa p̄ ver a
de Justicia q̄ Pido Costas q̄

Ala Pido y Pido, verisiba mandar q̄ p̄ mayor
Justificacion de lo deducido, verisiba mandar
Certifiḡ bajo de la misma citacion, el re
conocim̄to q̄ de my. Al fin es en la Repua
de tho Molino. Pido y Pido

Juan de Igarza

En lo p̄al. Vombrose por Penas para el apueve
de la Obra del mismo q̄ se emite a aluño Alanse
Secando noxena, quien con audencia de
oficiales q̄ expresaron ababnara las antenas,
aceptando, y suando esta forma d̄a. Sin
pensar de lapuend̄a q̄ se come, en d̄a alu
soluio de vapante, vuelbare a notificar

UN REAL

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

al Administrador del Molino de la C^{ta} de S. M., no
ciere las Compuertas de él, como se le ha
Ordenado, pena de ser unido a Valeriano el pres.
C^o. en sí, que en la forma que sigue, con una
Vnion de

Yo el Rey lo he visto decretado, y subscrito por el Sr.
D. Manuel Antonio de Sotomayor, Alcaide, y
Mag. D. Rodrigo de Sotomayor, y then privado
de la Guara de los Valles, y Contador de esta Capital:
En la Ciudad de Lima, en veinte y uno de Julio
de mil Setecientos ochenta y tres años.

Mordred de Sandoval y Rosas
C^o. de S. M.

En la Ciudad de Lima, en veinte y uno de Julio
de mil Setecientos ochenta y tres años.
Lo el C^o. notifique a S. M. el Sr. de S. M. de S. M.
y a S. M. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
Administrador actual del Molino de la C^{ta} de S. M., en la
persona de S. M.

Mordred de Sandoval y Rosas
C^o. de S. M.

civil, y d. suan este res. p. probae notoriam. me
es p. uase traid a q. ame todas corq. a p. n. e. d.
calunmia con p. uona d. notorio ab. no, en la can
tidad q. V. T. enimand.

La sollicitud es conforma a lo dy p. uero en una
Ley de. P. n. d. Si a d. suan no se le compeliere a
otorgar la fianza, q. d. determinado el finis de decla
rase p. un verdadero calunmante, y no havria
abandado cosa alguna p. q. d. p. uenta q. de amianidad
le libere de toda pena corporal, y afflictiva, no te
niendo el bien, ya se ve no tendria en q. se exa
citase en las condenaciones. y a q. todo se consulte en

A. V. T. p. do y sup. q. en atencion a lo expuesto de suia
mandas como sollicito p. ha de just. y d. suan d.

Luis Ferraz

En lo p. ual, y otros: tenyase presente a un tiempo
en el qual se da la p. uia. q. p. uer p. uida

Por lo demas decretado, y subscrito p. el S. P. n. el
Honorio de la Real Audiencia de Mexico, y a d. p. u.
de esta R. Audiencia, y tres p. uia. de las R. Audiencias
de Alcala, y Corunna de esta Capital: En los Reynos de
Castilla, en veinte y tres de Julio, de mill e ochenta, y tres.

M. de Sandoval y Alcazar
C. N. de Sandoval